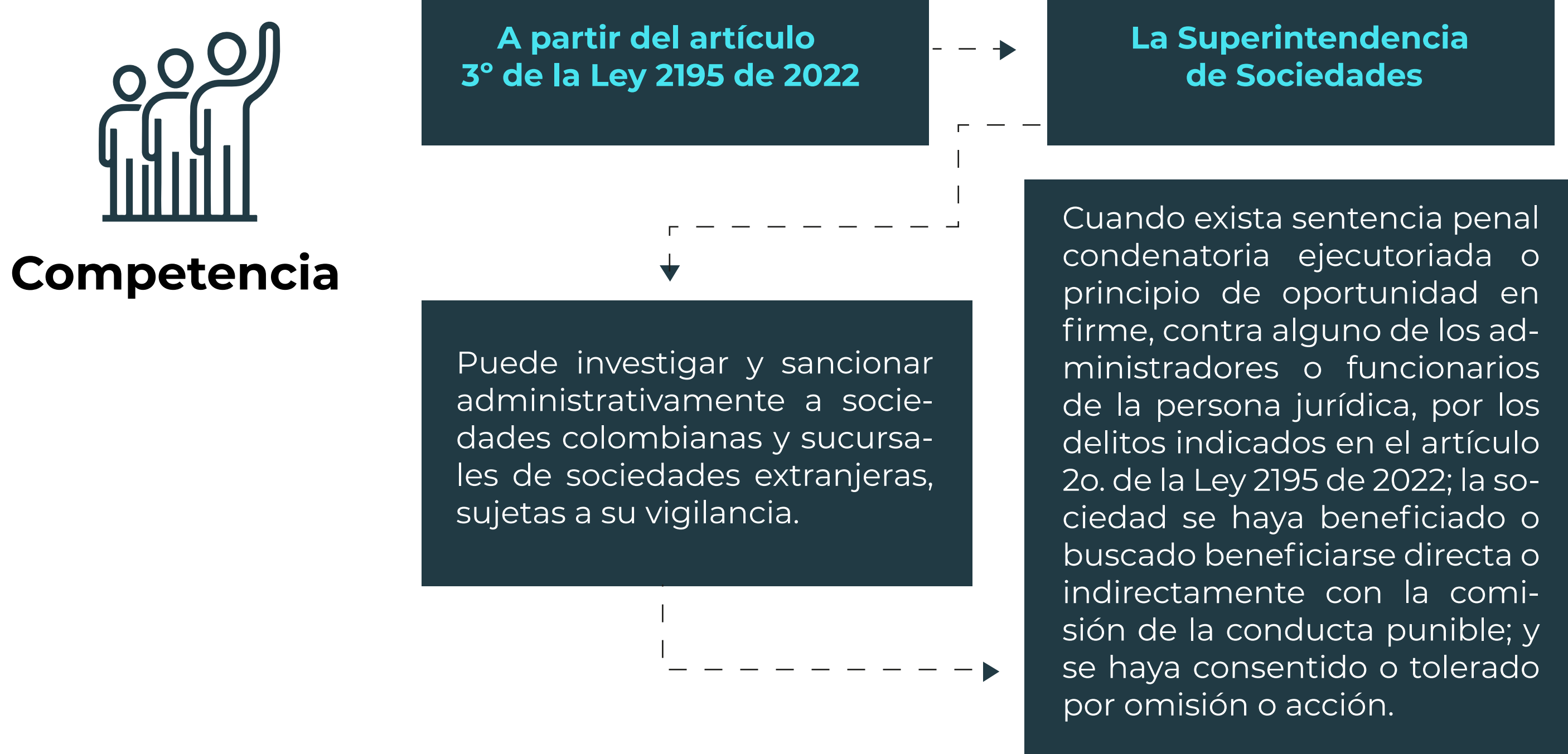


Nuevas competencias de la Superintendencia de Sociedades:
Régimen de Responsabilidad Administrativa de Personas Jurídicas
 - Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción



Personas jurídicas que pueden ser investigadas y sancionadas

Cualquier sociedad colombiana o sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia, vigilada por la Superintendencia de Sociedades, cuando exista sentencia penal condenatoria ejecutoriada o principio de oportunidad en firme, contra sus funcionarios o administradores, y esta se hubiere beneficiado o buscado beneficiarse con la conducta punible y que la haya tolerado o consentido.

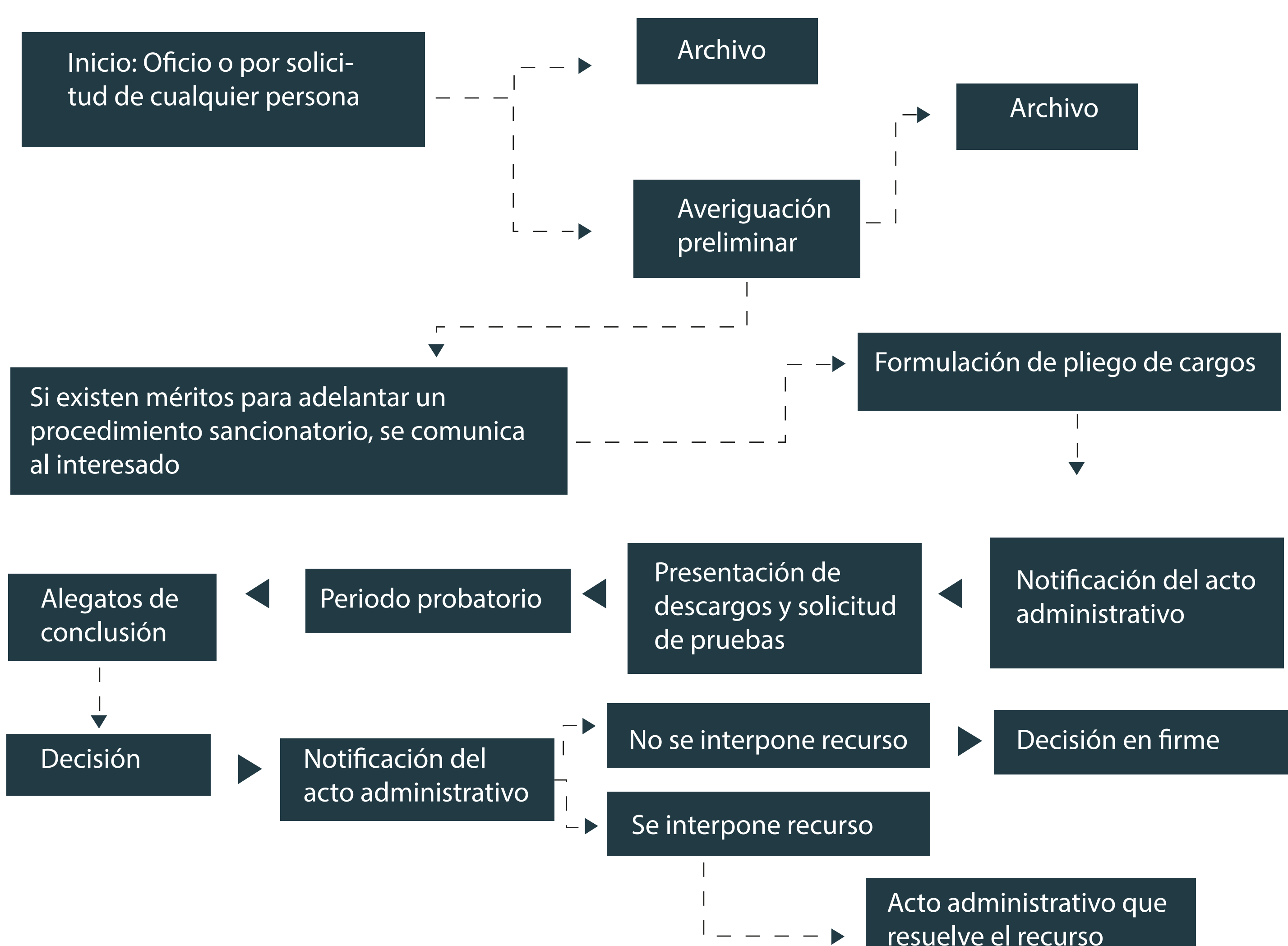
Presupuestos del Régimen de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria artículo 2° Ley 2195 de 2022

- Sentencia penal condenatoria ejecutoriada.
- Principio de oportunidad en firme (nuevo).
- En contra de administradores o funcionarios de una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.
- Por la comisión de los delitos señalados en el artículo 2° de la Ley 2195 de 2022.
- La persona jurídica consintió o toleró la realización de la conducta punible, ya sea por acción o por omisión.
- Cuando se hubiere beneficiado o buscado beneficiarse directa o indirectamente.

Beneficios por colaboración artículo 19 Ley 1778 de 2016 (artículo 22 Ley 2195 de 2022)

- La Superintendencia de Sociedades podrá conceder beneficios cuando se ponga en conocimiento y entregue oportunamente información y pruebas relacionadas con la conducta.
- Los beneficios podrán incluir la exoneración total o parcial de la sanción.
- Para conceder los beneficios, la superintendencia tendrá en cuenta:
 - La calidad y utilidad de la información.
 - La oportunidad en la cual se reciba la colaboración.
 - La información suministrada no haya sido conocida por la Superintendencia de Sociedades previamente.
 - Adopción de medidas remediales por parte de la sociedad investigada.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio Capítulo III
Título III Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Disposiciones especiales artículo 6° Ley 2195 de 2022

En materia de medidas cautelares, recursos contra la decisión que declara la responsabilidad de la persona jurídica, reconocimiento de beneficios por colaboración, actuaciones y diligencias que se pueden realizar durante la investigación y la renuencia a suministrar información, se aplicarán las disposiciones especiales previstas para las investigaciones administrativas reguladas en los artículos 13, 17, 19, 20 y 21 del Capítulo III de la Ley 1778 de 2016.

Sanciones artículo 4° Ley 2195 de 2022

La Superintendencia de Sociedades puede imponer una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa hasta de 200.000 SMMLV a la que se le sumará el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido.
- Podrá ordenarse que parte de la multa sea destinada a la implementación y mejora de Programas de Transparencia de Ética Empresarial - PTEE.
- Inhabilidad para contratar con el Estado (literal j del artículo 8° y parágrafo 1° del artículo 9° de Ley 80 de 1993).
- Publicación medios y página web de sanción impuesta, hasta por 5 veces y de 6 meses a 1 año respectivamente.
- Prohibición para recibir beneficios y subsidios del Gobierno por 10 años.
- Remoción de los administradores u otros funcionarios o empleados de la persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia que hayan sido condenados penalmente u objeto de un principio de oportunidad.

Criterios para graduación de las sanciones artículo 5° Ley 2195 de 2022

- Circunstancias agravantes:**
- Daño o peligro generado a los bienes jurídicos tutelados.
 - Beneficio económico pretendido u obtenido para sí o para un tercero.
 - Reincidencia.
 - Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora.
 - Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para la ocultar la infracción o sus efectos.
 - Renuencia o desacato al cumplimiento de órdenes de la autoridad competente.
- Circunstancias atenuantes:**
- Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.
 - Grado de cumplimiento de las medidas cautelares.
 - Debida diligencia en caso que la persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia haya sido adquirida por un tercero con posterioridad a los hechos de corrupción.
 - Entrega de pruebas relacionadas con la comisión de los delitos del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, por parte de sus administradores, funcionarios o empleados involucrados.
 - Haber puesto la infracción en conocimiento de la autoridad de inspección, vigilancia y control.
 - Adopción de medidas para prevenir futuros actos de corrupción.
 - Abstenerse de ejecutar los negocios jurídicos o de ejercer los derechos obtenidos mediante la ejecución de actos de corrupción.